

ABRIL 27 DE 2026



“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CARGA ACADÉMICA ADICIONAL A DOCENTES NOMBRADAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL DIPLOMADO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA 2026-1”

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Departamental de Bellas Artes – institución universitaria del Valle del Cauca, en cumplimiento de las actividades propuestas en el plan de desarrollo 2023 “Gestión para el Cambio 2022-20226”, orienta sus acciones al fortalecimiento de las funciones sustantivas de formación, investigación-creación, extensión y proyección social, en armonía con las necesidades del entorno, los retos de la educación superior, el aseguramiento de la calidad y los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Que, en desarrollo de dichas funciones misionales, el área de Extensión y Proyección Social programó la oferta del Diplomado en Educación Artística para el período comprendido entre abril y agosto de 2026, conforme a la programación académica definida por la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones.

Que, habiéndose cumplido el cupo mínimo requerido para dar apertura al proceso formativo, se hace necesario disponer del personal docente idóneo para el desarrollo de los módulos académicos correspondientes.

Que la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones certificó que las siguientes docentes nombradas cumplen con los requisitos académicos y de idoneidad para asumir la carga académica adicional requerida para el desarrollo del Diplomado en Educación Artística:

Nombre	Tipo de identificación	Documento de identificación
DULIMA HERNÁNDEZ PINZÓN	cc	31.836.341
GENNY CUERVO	cc	29.671.960
MARÍA ELIZABETH SÁNCHEZ	cc	31.449.868

Que las actividades académicas correspondientes al diplomado se desarrollan en horarios diferentes a los de los programas regulares ofertados por la Institución, razón por la cual procede el reconocimiento de carga académica adicional.

Que, el reconocimiento económico de la hora de carga adicional se realizará conforme a lo establecido en el acuerdo de Consejo Directivo No. 008 de 2026.

Que la Institución verificó el cumplimiento de los requisitos documentales exigidos, así como la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o impedimentos para el desarrollo de las actividades académicas aquí autorizadas.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: autorizar el pago de carga adicional a las profesoras nombradas para el desarrollo de actividades académicas en el Diplomado en Educación Artística durante el período abril–agosto de 2026, así:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CARGA ACADÉMICA ADICIONAL A DOCENTES NOMBRADAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL DIPLOMADO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA 2026-1”

NOMBRE:	DULIMA HERNÁNDEZ PINZÓN		Valor hora
DI:	CC 31.836.341		\$35.000
MÓDULOS		Programa	Intensidad (horas)
Horas dedicadas a la coordinación de un grupo de estudiantes		Diplomado en Educación Artística	59
Un módulo de 30 horas para Fundamentos de la educación artística		Diplomado en Educación Artística	30
Total horas			89
Total a pagar: Tres millones ciento quince mil pesos mcte			\$ 3.115.000

NOMBRE:	GENNY CUERVO		Valor hora
DI:	CC 29671960		\$35.000
MÓDULOS		Programa	Intensidad (horas)
Un módulo de 30 horas denominado escrituras creativas para un grupo de estudiantes.		Diplomado en Educación Artística	30
Total horas			30
Total a pagar: un millón cincuenta mil pesos mcte			\$ 1.050.000

NOMBRE:	MARÍA ELIZABETH SÁNCHEZ		Valor hora
DI:	CC 31449868		\$35.000
MÓDULOS		Programa	Intensidad (horas)
Un módulo de 20 horas denominado Escenarios Artísticos Teatro para un grupo de estudiantes.		Diplomado en Educación Artística	20
Total horas			20
Total a pagar: Setecientos mil pesos mcte			\$700.000

ARTÍCULO SEGUNDO. El reconocimiento económico de la carga académica adicional se realizará mensualmente y corresponderá exclusivamente a las horas efectivamente dictadas, debidamente certificadas por la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las docentes no podrán modificar unilateralmente el horario ni la modalidad de las actividades académicas asignadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El inicio de la ejecución de la carga académica adicional estará sujeto a la programación definitiva del Diplomado en Educación Artística.

ABRIL 27 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CARGA ACADÉMICA ADICIONAL A DOCENTES NOMBRADAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL DIPLOMADO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA 2026-1”

ARTÍCULO TERCERO. - El docente solo podrá desarrollar su cátedra en el lugar y sitio designados por la vicerrectoría académica y de investigaciones, en caso de requerir espacio diferente para tal fin deberá contar con la autorización de la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones.

ARTICULO CUARTO. - La docente podrá manifestar su voluntad de renunciar anticipadamente a la carga académica adicional asignada por causa debidamente justificada, informándolo por escrito con una antelación mínima de un (1) mes, con el fin de garantizar la continuidad del proceso formativo y evitar afectaciones a los estudiantes.

ARTÍCULO QUINTO. - Cualquier modificación en el número de horas asignadas, ya sea superior o inferior a lo aquí autorizado, requerirá justificación escrita de la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones y la expedición del correspondiente acto administrativo modificatorio.

ARTICULO SEXTO: Los pagos que por el presente acto administrativo se causen se soportan en el presupuesto asignado para gastos de personal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo a las profesoras por el medio más expedito, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno. En caso de que el docente no acepte la vinculación que aquí se dispone, deberá maniéstalo a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el 27 del mes de abril de 2026.



JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Proyectó: Juan Daniel Ocoro Obregón – P.U. Extensión y proyección social.

Revisó: Ku Inti Kan Garavito Gualdrón. Gestión del Talento Humana.

Revisó: Jenny Liceth Márquez Flórez – Vicerrectora Administrativa y Financiera

Revisó: Dora Inés Restrepo Patiño – Vicerrectora Académica y de Investigaciones